



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

10350 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca la fase de provisión para el acceso a plazas de logopeda prevista en la Base Específica Decimotercera de la Resolución de 25 de marzo de 2009, por la que se convocaron pruebas Extraordinarias de Consolidación para el acceso a la condición de Personal Estatutario Fijo en la categoría de Logopeda al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 28-4-2009).

Antecedentes

1.º) Por medio de la resolución de 25 de marzo de 2009, del Director Gerente de Servicio Murciano de Salud, se convocaron las pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Logopedia al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 28-4-2009).

2.º) Conforme a la base específica primera de la referida convocatoria, el citado proceso, en el que se convocaron 2 puestos de trabajo, constaba de dos fases, selección y provisión.

A su vez, y de acuerdo a la base específica segunda, el proceso de selección debería concluir mediante la declaración de los aspirantes que hubieran superado el mismo en la situación de expectativa de destino, en la que deben permanecer hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

3.º) Atendiendo a dichas normas, por medio de la resolución de 18 de abril de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, han sido declarados en la situación de expectativa de destino los aspirantes que han superado la fase de selección de las pruebas extraordinarias de acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Logopedia (BORM de 16 de mayo de 2011).

4.º) A su vez, la base específica decimotercera de la resolución de 25 de marzo de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron las presentes pruebas selectivas, dispone: "Provisión. Finalizada la fase de selección se iniciará, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la fase de provisión que se llevará a cabo mediante el sistema de concurso, valorándose, conforme al baremo que figura como anexo IV, los servicios prestados en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, referidos al día de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".



A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Iniciar la fase de provisión correspondiente a las pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Logopedia, convocadas por medio de la resolución de 25 de marzo de 2009 (BORM de 28-4-2009), que se ajustará a las siguientes

Bases

Primera.- Normas generales.

La fase de provisión se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Esta fase de provisión se llevará a efecto mediante el sistema de concurso, valorándose los servicios prestados en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social hasta el 28 de abril de 2009, fecha en la que se publicó la convocatoria.

Segunda.- Plazas que se convocan.

El personal estatutario fijo al que se refieren las bases específica tercera y cuarta de la presente resolución podrá acceder a los puestos de trabajo que figuran en el anexo I.

Tercera.- Personal que se encuentra obligado a participar a la fase de provisión.

3.1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la base específica decimocuarta de la convocatoria de las pruebas selectivas, se encuentran obligados a participar en la fase de provisión los aspirantes que tras superar la fase de selección de acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Logopedia fueron nombrados en la situación de expectativa de destino por medio de la resolución de 18 de abril de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 16 de mayo de 2011).

3.2.- Al personal que se encuentre en esta situación y no participe en la fase de provisión, se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Cuarta.- Personal que puede concurrir voluntariamente en la fase de provisión.

De acuerdo a lo establecido en el apartado segundo de la base específica decimocuarta de las pruebas selectivas, podrán participar en esta fase de provisión:

a) Quienes ostentasen la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Logopedia con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y vengan desempeñando o tengan plaza reservada en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

b) Aquellos que contaran con la condición de personal estatutario fijo en la categoría antes citada con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y se hallen en situación distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúnan los requisitos para



incorporarse al servicio activo el último día del plazo fijado para la presentación de las solicitudes de la fase de provisión.

Quinta.- Solicitudes de participación.

5.1.- Las peticiones de participación en la presente fase de provisión se ajustarán al modelo que figura como anexo II a la presente convocatoria, que se presentará junto con la documentación acreditativa de los méritos.

Asimismo, estos modelos estarán disponibles en la pagina web www.murciasalud.es.

5.2.- Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en C/.Central, s/n, edificio Habitamia, 30100 Espinardo (Murcia) o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante este plazo, los interesados podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante la presentación de una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

Sexta. Baremo de méritos y forma de acreditación de los mismos.

6.1.- Conforme a lo dispuesto en el anexo IV de la convocatoria de las pruebas selectivas, la valoración de los méritos de los aspirantes a la fase de provisión se ajustará al siguiente baremo:

"1. Por ostentar a 1 de enero de 2002, fecha en la que se produjo la transferencia del INSALUD a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un nombramiento como personal estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social dependientes del INSALUD en la misma categoría en la que se concursa:

- a) En el Insalud: 60 puntos.
- b) En los Servicios de Salud distintos al Insalud: 20 puntos.

2. La valoración de la experiencia profesional en las correspondientes instituciones sanitarias de la Seguridad Social, como personal estatutario con nombramiento fijo o temporal, se ajustará al siguiente baremo: A estos efectos tendrán la consideración de efectuados como personal estatutario fijo en la respectiva categoría, los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en los correspondientes Estatutos del Personal al servicio de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

2.1. Por los servicios prestados en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social dependientes del INSALUD o del Servicio Murciano de Salud con posterioridad a las transferencias del INSALUD:

- a) En la misma categoría profesional, a la que concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.
- b) En distinta categoría profesional a la que se concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.



2.2 Por los servicios prestados en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de servicios de salud distintas al INSALUD, incluidos los desarrollados en el Servicio Murciano de Salud con anterioridad a las transferencias del INSALUD:

a) En la misma categoría profesional a la que concursa: 0,1 puntos por mes trabajado.

b) En distinta categoría profesional a la que concursa: 0,05 puntos por mes trabajado.

El cómputo máximo de antigüedad por servicios prestados por el apartado 2 será de 60 puntos. La puntuación obtenida en el apartado 2 podrá acumularse, en su caso, a la conseguida en el apartado 1 de este artículo”.

En caso de empate en la puntuación total obtenida en el concurso, se resolverá a favor del concursante que acredite el mayor tiempo total de servicios prestados en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social. De persistir la igualdad, se resolverá a favor de la mayor puntuación obtenida en el apartado 2 del baremo, siguiendo el orden establecido en el mismo.

6.2.- Los méritos a los que se refiere el apartado anterior serán justificados mediante certificación expedida por el responsable de la gerencia, organismo, institución o servicio de salud en los que se hubieran prestado los servicios o se ostentase la condición de personal estatutario fijo.

No obstante, se valorarán de oficio, sin necesidad por lo tanto que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el Servicio Murciano de Salud, así como en los centros transferidos del INSALUD a la Región de Murcia por medio del Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, y la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud.

6.3.- Junto con lo anterior, el personal que pretenda participar en la presente fase de provisión conforme a lo dispuesto en la base específica cuarta, procedente de otro servicio de salud, deberá presentar una certificación que acredite su condición de personal estatutario fijo en la categoría de Logopedia y la fecha en la que accedió a la misma.

Séptima. Desarrollo de la fase de provisión.

7.1.- Valorados los méritos de los aspirantes, el Tribunal publicará el listado provisional con las puntuaciones obtenidas por cada uno de los participantes, en el tablón de anuncios del Servicio Murciano de Salud, sito en C/. Central, s/n. Edificio Habitamia, 30100 Espinardo (Murcia) y a efectos meramente informativos, en la intranet del Servicio Murciano de Salud, www.sms.carm.es/somes y en la página web www.murciasalud.es/oposicionsms.

Tras ello, los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles para reclamar contra dicha resolución, a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Las reclamaciones que se formulen contra el listado provisional serán estimadas o desestimadas en la resolución definitiva de las puntuaciones, que será aprobada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los mismos lugares que la resolución provisional.

Tras la publicación de esta resolución se abrirá un plazo de quince días naturales en el que los interesados podrán solicitar las plazas convocadas utilizando para ello el modelo que se apruebe en dicha resolución.



7.2.- Los provenientes de la situación de expectativa de destino deberán solicitar, por orden de preferencia, todas las plazas ofertadas. En caso contrario, pasarán a la situación de excedencia voluntaria, sin necesidad de valorar su solicitud.

Por su parte, el resto de participantes podrá solicitar las plazas que considere convenientes, sin que tenga obligación de pedir un determinado número de éstas.

7.3.- A la vista de las plazas solicitadas por los participantes y de su puntuación, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud publicará el listado provisional con las plazas adjudicadas en el tablón de anuncios y páginas web citados en el apartado primero de esta base.

A continuación, los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular reclamaciones contra la misma.

Tales reclamaciones serán estimadas o desestimadas en la propia resolución que publique el listado definitivo de adjudicación de plazas, en los mismos lugares que el listado provisional.

Octava. Nombramientos.-

8.1.- Por medio de resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se dispondrá:

a) El nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Logopedia del personal procedente de la situación de expectativa de destino que hubiera obtenido plaza, con indicación de la misma.

b) El nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría y su declaración en la situación de excedencia voluntaria de los participantes declarados en expectativa de destino que, habiendo solicitado todas las plazas ofertadas, no hubieran obtenido destino. En este caso, no será exigible la permanencia durante un período mínimo en esta situación para solicitar el reingreso al servicio activo.

c) El nombramiento en el puesto de trabajo obtenido de aquellos que hubieran participado de forma voluntaria.

Novena.- Toma de posesión.

9.1.- Los adjudicatarios procedentes de la fase de selección, así como los que se hallen en situación de excedencia, dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento, para efectuar la toma de posesión del destino asignado, que no tendrá carácter retribuido.

9.2.- Por su parte, el personal estatutario fijo que hubiera participado de forma voluntaria y que se encuentre en situación de servicio activo, deberá cesar en el puesto que viniera desempeñando en el plazo de tres días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su nombramiento en el nuevo destino, si bien, el Director Gerente del centro al que se encuentre adscrito, podrá ampliar este plazo, por necesidades del servicio, hasta un máximo de diez días.

La toma de posesión en la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese si la plaza se encuentra ubicada en la misma localidad; en el plazo de quince días hábiles, si son de distinta localidad pero forman parte de la misma área de salud; y en el de un mes, si pertenece a distinta localidad y área de salud.



9.3.- Los aspirantes que no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido, y que provengan de la situación de expectativa de destino, perderán todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria, mientras que aquellos que tuvieran la condición de participantes voluntarios serán declarados en la situación de excedencia voluntaria.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, y previa audiencia del interesado, se podrá ampliar el plazo de toma de posesión hasta que desaparezcan las circunstancias que impidan el acceso al puesto de trabajo asignado.

Décima.- Norma final.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 7 de junio de 2011.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.



ANEXO I

(PLAZAS QUE SE CONVOCAN)

Centro	Nº de plazas
Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca"	2
Total	2



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA FASE DE PROVISIÓN PARA EL ACCESO A PUESTOS DE TRABAJO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA DE LOGOPEDIA QUE HA SIDO CONVOCADA POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN DE 7 JUNIO DE 2011, DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

D.N.I.	TELÉFONOS DE CONTACTO

LUGAR DE NOTIFICACIÓN	C/.....	POBLACIÓN.....
PROVINCIA.....	C. POSTAL:.....	

EXPONE:

1º) Que se encuentra interesado en participar en la fase de provisión prevista en la base específica decimotercera de la resolución de 25 de marzo de 2009, por la que se convocaron pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Logopedia al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 28-4-2009), en su condición de:

- a) Personal nombrado en la situación de expectativa de destino en la categoría de Logopedia por medio de la resolución de 18 de abril de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 16-5-2011).
- b) Personal estatutario fijo en la categoría de Logopedia con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, en servicio activo o con derecho a reserva de plaza o en una situación de excedencia sin derecho a la reserva de puesto de trabajo en disposición de poder reingresar al servicio activo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes a la fase de provisión.

2º) Que a efectos de que puedan ser valorados por el Tribunal, aporta los siguientes méritos:

- a) Certificación relativa a su nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Logopedia en un servicio de salud distinto al Servicio Murciano de Salud.
- b) Certificación de los servicios prestados como personal estatutario fijo o temporal en la categoría convocada o en otras distintas en instituciones sanitarias que no forman parte del Servicio Murciano de Salud.



Que a la vista de lo expuesto,

SOLICITA:

Su admisión a la fase de provisión prevista en la base específica decimotercera de la resolución de 25 de marzo de 2009, por la que se convocaron pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de Logopedia, (BORM de 28-4-2009), así como la valoración de los méritos que acompaña a la presente solicitud.

Murcia, de de 2011

Fdo:

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD. C/.
Central, s/n. Edificio Habitamia. 30100 Espinardo (Murcia).**